
Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 Y 61 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, revisará los procedimientos para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, radicados ante la misma, durante la “LX” Legislatura, favorecerá el acceso a la defensa y al ejercicio de la Garantía de Audiencia de los Municipios, y, en su caso, realizará la reposición de procedimientos, cuando resulte necesario para esos propósitos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.-DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de febrero de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en ejercicio de nuestras atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracciones III, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la "LXI" Legislatura, Acuerdo para que la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, determine la tramitación y, en su caso, la reposición de los procedimientos de solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales, que obran en su poder, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es facultad de la Legislatura, fijar los límites de los municipios del Estado, resolver las diferencias que en esta materia se produzcan; y crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico.

Por otra parte, corresponde a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, sustanciar, en lo conducente, los procedimientos para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 13 A, fracción XXV, inciso a) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido, visto el estado que guardan diversos procedimientos para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, radicados en la Comisión de Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, durante la "LX" Legislatura, estimando lo expuesto por la Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la "LXI" Legislatura, al revisar los expedientes recibidos y para favorecer en los procedimientos, el acceso a la defensa y al ejercicio de la Garantía de Audiencia de los Municipios colindantes, es indispensable que, en su caso, y previa revisión se determine la reposición de procedimientos cuando resulte conveniente para esos propósitos.

Por lo tanto, adjuntamos el Proyecto de Acuerdo correspondiente para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Asimismo, pedimos, con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen del Proyecto de Acuerdo, para que se realice, de inmediato, su análisis y se emita la resolución correspondiente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- SECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- VOCAL.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.